



# RESOLUCION - R - N° 412 - 95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 3 OCT 1995

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 759/95

VISTO:

La resolución N° 186-85 del H. Consejo Superior Provisorio mediante el cual se procede a modificar el artículo 8° del Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, disponiéndose que los representantes para integrar su Directorio surgirán de elecciones a realizarse entre el personal docente y no docente afiliado a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar nuevos miembros del Directorio de la Obra Social, ya que los que actualmente integran el mismo, concluyen con su mandato el 1° de Octubre del año en curso, según lo establecido por la resolución rectoral N° 470-93 del 24 de Setiembre de 1993;

Que por el artículo 3° de la resolución N° 186-85 se faculta al Rectorado a establecer las características, modalidades y demás circunstancias bajo las cuales se realizará la elección de los referidos representantes;

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convocar a elecciones a los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta para el día 1° de Noviembre del corriente año, a fin de elegir a los representantes docentes y no docentes para integrar el Directorio de la misma, conforme al artículo 8° de su estatuto, modificado por la resolución N° 186-85 del H. Consejo Superior Provisorio.

ARTICULO 2°.- Constituir la Junta Electoral presidida por el Sr. Rector e integrada por los Señores Secretarios de la Universidad, la que tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto comicial, resolver cualquier situación no prevista en la reglamentación correspondiente, como asimismo los problemas de interpretación que pudieran presentarse. Esta Junta Electoral deberá realizar el escrutinio definitivo e inapelable de las elecciones en cuestión, proclamando a los que resultaran electos.

ARTICULO 3°.- La Junta Electoral procederá a la designación del personal que tendrá a su cargo la recepción de los votos,

///...



# RESOLUCION - R - Nº 412 - 95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 759/93

así como el control de escrutinio una vez cerradas las mesas. Tales autoridades de mesas deberán confeccionar, a su vez, las actas correspondientes a cada una de ellas.

ARTICULO 4º.- Secretaría Administrativa, por intermedio de la Dirección General de Personal, procederá a emitir los padrones de personal docente y no docente, afiliados a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta; a tal fin deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Personal que se desempeñe en calidad de docente y no docente, deberá ser incluido en el padrón de docentes.

b) Incluir en el padrón no docente al personal que cumple tareas en la Obra Social.

ARTICULO 5º.- Las listas de candidatos docentes y no docentes deberán ser oficializadas por ante la Junta Electoral, con el aval de por lo menos un cinco por ciento (5%) de los afiliados del padrón respectivo y serán presentadas por un (1) apoderado de lista designado por ellas, hasta el día 23 de Octubre próximo, a las veinte (20) horas.

Los votos de las listas oficializadas serán impresos en la Imprenta de la Universidad.

ARTICULO 6º.- Los apoderados de las listas oficializadas podrán designar fiscales de mesas, comunicando sus nombres a la Junta Electoral con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al comicio. Los fiscales deberán suscribir el acta a que se refiere el artículo 3º de la presente, juntamente con el presidente de mesa.

ARTICULO 7º.- La elección se hará por lista completa y votación directa y se decidirá por simple mayoría de votos, debiendo integrarse las mismas con dos (2) candidatos a Directores Titulares y con dos (2) para Directores Suplentes, tanto para el personal docente como no docente.

Cada estamento votará por sus respectivos candidatos.

ARTICULO 8º.- En caso de igualdad de votos entre los dos (2) o más listas que cuenten con el mayor número de sufragio, se procederá a convocar un nuevo acto eleccionario el que deberá efectuarse a los siete (7) días del primero.

Si en esta elección se repite el empate, el tema se definirá mediante sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre los candidatos que hubieran empatado en esta segunda elección.

///...



# RESOLUCION - R - N° 412 - 95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 759/93

ARTICULO 9º.- El día del comicio en cada Facultad se dispondrá de dos (2) mesas receptoras de votos, una para el personal docente, la otra para el personal no docente.

En la Sede de Rectorado se dispondrá de una (1) mesa receptora de votos para el personal no docente que desempeña sus tareas en la misma y para el de la Obra Social.

En la dependencia que la Secretaría de Extensión Universitaria tiene en Castañares, se dispondrá de una (1) mesa receptora de votos para el personal no docente dependiente de Rectorado que desempeña sus tareas en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín".

ARTICULO 10.- El personal docente y no docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, Instituto de Educación Media Tartagal y de la Representación en Buenos Aires, emitirá su voto en doble sobre, indicando en el sobre exterior si el voto corresponde a la elección de la representación docente o a la no docente, los cuales deberán ser entregados a los Directores de las respectivas dependencias.

Dichos sobres deberán ser remitidos a la Junta Electoral, la que procederá a introducir en las urnas respectivas el día del comicio. A tal efecto, el personal aludido en el párrafo anterior sufragará el día 30 de Octubre de 1995.

ARTICULO 11.- El personal docente y no docente del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", respectivamente, votará en dos (2) mesas receptoras de votos que se habilitarán en la sede del mismo.

ARTICULO 12.- Por intermedio de la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas se dará a publicidad el acto electoral, mediante edictos a publicarse en el diario El Tribuno de esta ciudad, el día 10 de Octubre del corriente año, y también a través de afiches a colocarse en las distintas Facultades y demás dependencias de la Universidad, en los que conste el Cronograma Electoral respectivo.

ARTICULO 13.- Disponer que el Secretario General tendrá a su cargo la coordinación y ejecución de las tareas concernientes a la Junta Electoral, designada por el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 14.-Hágase saber y élevese a la Secretaría General para su toma de razón y demás efectos.



**JUAN H. HERRERA**  
SECRETARIO GENERAL

**C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**Ing. RAUL P. A. DELOMO**  
VICE-RECTOR  
A/C. RECTORADO